

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00319- 00 DE SOLY ALIRIO HURTADO ZUÑIGA CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Hora de inicio: 1:05 p.m.

Hora de finalización: 1:26 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Apoderado del Demandante:

LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ

Apoderado de la Demandada:

JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

DECISIONES

1.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 077/2022

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, a reconocer al señor **SOLY ALIRIO HURTADO ZUÑIGA**, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.356.815)**, por concepto de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez, debidamente indexado a la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 100 de 1993.

SEGUNDO: CONDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, a pagar al señor **SOLY ALIRIO HURTADO ZUÑIGA**, la indexación del valor anteriormente reconocido desde el día siguiente de la fecha de la presente providencia y hasta cuando se haga efectivo su pago, conforme a la fórmula establecida por el Consejo de Estado.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de “**Inexistencia de la obligación de reconocer reliquidación indemnización sustitutiva de la pensión de vejez reclamada y prescripción**”, propuestas por la entidad demandada.

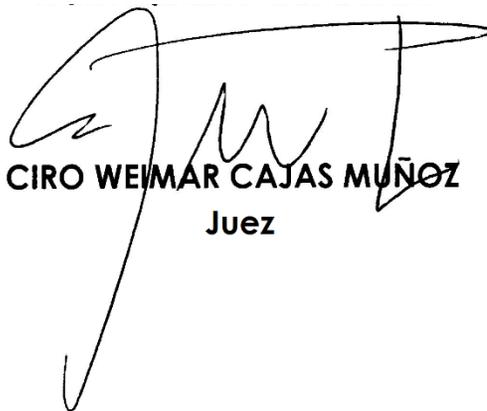
CUARTO: DECLARAR, probada la “*IMPROCEDENCIA DE DECLARATORIA DE TIEMPOS EN MORA PATRONAL*” formulada en la contestación de la demanda por la parte **demandada** COLPENSIONES, de conformidad con las consideraciones vertidas en la parte motiva de este pronunciamiento.

QUINTO: CONDÉNESE EN COSTAS a la parte demandada y a favor de la parte demandante, la cuales se liquidaran por secretaria.

SEXTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

2.) **NOTIFICACIÓN:** Se notifica en estrados a las partes.

3.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00319- 00 DE SOLY ALIRIO HURTADO ZUÑIGA CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL

**LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ
Apoderado Demandante**

AUDIENCIA VIRTUAL

**JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada**

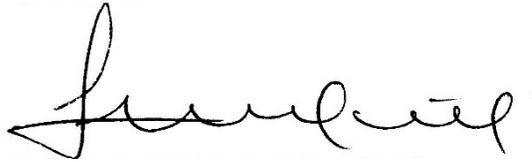
SECRETARIA. Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$381.000,00

TOTAL COSTAS..... \$381.000,00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).
Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ